



CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE LA PROMOCIÓN DEL

Aeropuerto de León

PROYECTO PRESUPUESTO CONSORCIO PROMOCIÓN DEL AEROPUERTO DE LEÓN EJERCICIO 2020

GASTOS

Pro.	Eco.	Descripción	Créditos Iniciales 2019	Créditos Iniciales 2020
440	22699	GASTOS DIVERSOS	50,00	0,00
440	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	1.180.000,00	374.950,00
440	35900	GASTOS FINANCIEROS	50,00	50,00
440	47901	OTRAS PARA EL FOMENTO, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN	100,00	0,00
TOTAL ESTADO DE GASTOS			1.180.200,00	375.000,00

INGRESOS

Eco.	Descripción	Previsiones Iniciales 2019	Previsiones Iniciales 2020
46101	DIPUTACIÓN DE LEÓN APORTACION	590.000,00	187.500,00
46201	AYUNTAMIENTO DE LEÓN APORTACION	590.000,00	187.500,00
52001	INTERESES DE CUENTAS EN BANCOS Y CAJAS	200,00	0,00
TOTAL ESTADO DE INGRESOS		1.180.200,00	375.000,00



León, a 9 de enero de 2020

EL PRESIDENTE

FISC. Matías Llorente Llebana



BASES EJECUCIÓN PRESUPUESTO 2020

BASE PRIMERA: Objeto y ámbito de aplicación

Las presentes bases pretenden adaptar la normativa vigente en materia de régimen local a las especialidades propias del Consorcio para la Gestión de la Promoción del Aeropuerto de León.

BASE SEGUNDA: Estructura Presupuestaria

2.1-Los créditos consignados en el Estado de Gastos vendrán desarrollados respecto de la clasificación funcional en tres dígitos, correspondientes a área del gasto, política del gasto y grupo de programa, y respecto de la clasificación económica a cinco dígitos: capítulo, artículo y concepto desglosado en subconcepto.

2.2-La vinculación de los créditos se establece a nivel de programa y artículo.

BASE TERCERA: Control Contable y Presupuestario

La aplicación presupuestaria se define por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, y constituye la unidad sobre la que se efectuará el control contable de las operaciones de ejecución de gasto.

El control de existencia de crédito adecuado y suficiente para autorizar un determinado gasto se realizará al nivel de vinculación.

BASE CUARTA: Modificaciones de Créditos.

- Corresponde a la Asamblea General la aprobación de los expedientes de créditos extraordinarios y de suplementos de créditos, así como de las transferencias de crédito cuando no sea competente para su aprobación el Presidente.
- Corresponde al Presidente la aprobación de transferencias de crédito cuando no afecte a distintos grupos de función o cuando se refiera a gastos de personal.
- También corresponde al Presidente la aprobación de los expedientes de ampliación, de generación y de incorporación de remanentes de crédito.
- La competencia residual reside en la Asamblea General.

BASE QUINTA: Creación y desglose de aplicaciones presupuestarias.

Cuando existiendo dotación presupuestaria para una o varias aplicaciones presupuestarias se pretenda imputar gastos a otras aplicaciones dentro del mismo nivel de vinculación que no existan en el presupuesto del ejercicio, el servicio gestor propondrá la creación de la correspondiente aplicación presupuestaria sin necesidad de efectuar una operación de transferencia de crédito. Dicha creación deberá aprobarse por Resolución de la Presidencia.

En el caso de que el expediente se encuentre en la Intervención General, con la finalidad de agilizar la tramitación del mismo, podrá ser ésta quien proponga a la Presidencia la creación de nuevas aplicaciones presupuestarias.

BASE SEXTA: Autorización de Gastos.

Salvo lo dispuesto para la contratación administrativa, (que regirá por su normativa específica), corresponde la autorización y disposición del gasto, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de los Estatutos del Consorcio:

- Al Presidente hasta el 5% de los créditos iniciales del Presupuesto.
- A la Comisión Ejecutiva desde el 5% hasta el 35% de los créditos iniciales del Presupuesto.
- A la Asamblea General los superiores al 35% de los créditos iniciales del Presupuesto.

BASE SÉPTIMA: Pagos a justificar.

Podrán expedirse pagos "a justificar" con cargo al capítulo segundo con una cuantía máxima de 3.000,00€, cuando se acredita la urgencia del pago y la imposibilidad de conseguir los justificantes con anterioridad a su realización.

BASE OCTAVA. Anticipos de Caja Fija

Primero: Con carácter de anticipos de caja fija, y mediante Resolución de Presidencia, se podrán efectuar provisiones de fondos de hasta 30.000€, para atender a los gastos corrientes del Capítulo Segundo siempre y cuando la cuantía de cada gasto, salvo causa justificada, sea inferior a 300 €, y no estén sujetos a IRPF.

Segundo: Los fondos librados por este concepto tendrán, en todo caso, el carácter de fondos públicos y formarán parte integrante de la Tesorería.



Aeropuerto de León

Tercero: A medida que las necesidades de Tesorería aconsejen la reposición de fondos sus perceptores rendirán cuentas, para lo cual, en un modelo normalizado, firmado por el Habilitado detalladamente los gastos realizados, en cuyos documentos justificativos figurará el "Suministrado y Conforme" o "Prestado y Conforme" y se remitirán a la Intervención para su fiscalización.

La cuenta justificativa deberá incorporar una conciliación bancaria, verificada por Tesorería, en la que conste el cuadro de los fondos depositados, con los resultantes del correspondiente ordinal bancario en contabilidad. Aprobadas las cuentas por Resolución de Presidencia, se expedirán las órdenes de pago de reposición de fondos, con aplicación a los conceptos presupuestarios que correspondan las cantidades justificadas.

Cuarto: Los fondos estarán situados en cuentas bancarias con la denominación "Provisión de fondos", y en ellas no se podrán efectuar otros ingresos que los procedentes de la Entidad, por las provisiones y reposiciones de fondos. Las salidas de numerario de dichas cuentas se realizarán con carácter general mediante talón nominativo, orden de transferencia bancaria o mediante tarjeta de débito, de tan sólo al pago de los gastos para cuya atención se concedió el anticipo de caja fija.

Las cuentas bancarias mediante las que se gestionen los anticipos de caja en ningún caso podrán arrojar saldo negativo.

Quinto: El cambio de Habilitado requerirá la rendición de la Cuenta ante la Tesorería, y fiscalizada de conformidad, se dictará Resolución por la Presidencia autorizando al nuevo Habilitado.

BASE NOVENA: Régimen de ayudas y subvenciones.

Las ayudas y subvenciones que el Consorcio pueda otorgar se regularán por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, ley 38/2003 de 17 de noviembre y el reglamento que la desarrolla, R.D. 887/2006, de 21 de julio, será también aplicable lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de León.

BASE DÉCIMA: Remanente de Tesorería.

Constituirá fuente de financiación de modificaciones presupuestarias en el ejercicio siguiente al de su determinación. Para su cálculo se tendrá en cuenta el artículo 193 bis del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.

b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.

c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.

d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.

BASE UNDÉCIMA: Facturación electrónica.

Durante el ejercicio serán de aplicación las normas sobre facturación electrónica, adhiriéndose el Consorcio a los sistemas y normas que sean implantadas respecto a la Diputación Provincial de León, entidad responsable de su régimen contable y presupuestario.

DIPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA: La normativa establecida por las Bases de ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de León será de aplicación supletoria sobre todas aquellas materias en las presentes Bases, sirviendo de referencia para el ejercicio de las funciones que la ley atribuye al Órgano Interventor.

SEGUNDA: El Presidente del Consorcio es el órgano competente para la interpretación de las presentes Bases, previo informe de la Secretaría o Intervención, según sus respectivas competencias.

TERCERA: A los efectos de dar cumplimiento al artículo 122 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Interventor del Consorcio, siempre y cuando pertenezca a la Intervención de la Diputación Provincial de León, como ente de adscripción, emitirá informe con motivo de la confección de las Cuentas Anuales del Consorcio. En dicho informe pondrá de manifiesto, si fuera preciso, las incidencias que hubieran tenido lugar en la utilización de los recursos así como las recomendaciones precisas en cuanto a la fijación de las aportaciones de los miembros. Este informe hará las veces de la Auditoría a que hace referencia el artículo 122.3 del texto legal antes señalado, dándose por cumplido el precepto.

León a 9 de enero de 2020

EL PRESIDENTE

Fdo. Melfas Llorente Liébana

EL INTERVENTOR

Fdo.: Diego Armesto Vega



PRESUPUESTO 2020- MEMORIA

Dando cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se presenta esta Memoria, como parte de la Documentación complementaria de debe constar en el expediente de elaboración y aprobación del presupuesto.

El Presupuesto que ahora se presenta refleja los créditos relativos a las distintas actividades propias del Consorcio, según las operaciones realizadas durante el ejercicio 2019 y que tendrán su continuidad en el 2020.

El presupuesto se ha confeccionado teniendo en cuenta las consideraciones anteriores. En su elaboración, se ha respetado el equilibrio entre los Estados de Ingresos y de Gastos, que se cifran en un total de 375.000,00 euros. Esta cifra viene absolutamente condicionada por el Plan Económico-Financiero aprobado por la Diputación Provincial de León, ente al que el Consorcio está adscrito, y que marca las líneas fundamentales que deben seguirse en esta documentación.

Del análisis de su contenido, se observa que:

- a) Clasificación por Programas: atendiendo a la naturaleza de los gastos que se han incluido, la totalidad del presupuesto se dedica al grupo de Programas 440 "Administración General del Transporte"
- b) Clasificación Económica: Para el ejercicio 2020 se ha elaborado un presupuesto de gastos cuyas dotaciones principales han sido asignadas al capítulo 2 de prestación de servicios.

Las previsiones y créditos iniciales son inferiores a las establecidas en el Presupuesto del ejercicio anterior, por los motivos expuestos en cuanto al respeto al Plan Económico Financiero; en lo relativo a la documentación obrante en el expediente, dadas las peculiaridades en el funcionamiento de este Consorcio, podemos destacar las siguientes notas:

-No se incluyen datos respecto al personal, ya que no existen recursos humanos directamente dependientes del Consorcio.

-No hay Anexo de Inversiones, pues dada la naturaleza de esta entidad, no se acometen Inversiones, pues ello iría, salvo casos excepcionales, en contra de los objetivos fijados en sus Estatutos.

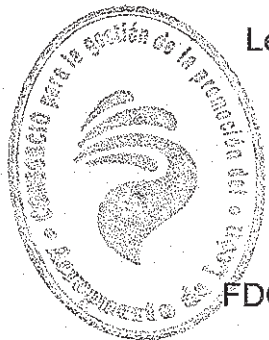
-No se incluye un Informe Económico financiero, ya que en el momento actual los contratos en vigor no precisan el establecimiento de unas bases de valoración de gastos o ingresos, y los ingresos a percibir son en su casi totalidad los provenientes de los entes consorciados, en cuantía establecida



por éstos. A mayor abundamiento, no existen operaciones de crédito, por lo cual es innecesario elaborar un documento para su análisis.

Del análisis anterior se llega a un Presupuesto inicial por importe de 375.000,00 euros. Por otra parte, no se puede olvidar que los recursos económicos son muy superiores, dados los fondos líquidos existentes en las cuentas bancarias y que engrosarán el Remanente de Tesorería que se deduzca en la futura Liquidación de 2019.

Como se puede observar, se presenta un Presupuesto con una intención clara de continuar la filosofía de los últimos ejercicios: se mantiene en cuanto a gastos un contrato principal de fomento y promoción del Aeropuerto, dotando los créditos necesarios para su atención hasta el vencimiento; en cuanto a su financiación, se fijan las aportaciones de sus dos miembros, en la cuantía que respete el Plan Económico Financiero vigente.



León, a 9 de enero de 2020
EL PRESIDENTE

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and strokes, positioned to the right of the stamp.

FDO: Matías Lorente Liébana

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUP.	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS		GASTOS COMPROMET.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE	REMANENTES DE CRÉDITO
		INICIALES	MODIFICACIONES					
440	22699	1.000,00		1.000,00	108,73	108,73	891,27	
440	22799	79.700,00	1.242.412,86	1.322.112,86	695.400,46	420.240,88	626.712,40	
440	2279917		206.130,04	206.130,04	27.530,32	27.530,32	178.599,72	
440	35900	200,00		200,00			200,00	
440	47901	100,00		100,00			100,00	
		81.000,00	1.448.542,90	1.529.542,90	723.039,51	447.879,93	275.159,38	806.503,39
	Suma							



ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO
(2018)

II: LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

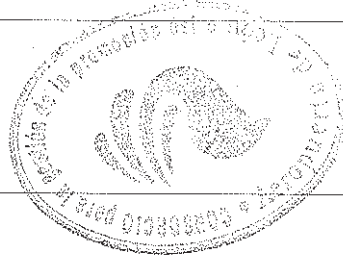
APLICACIÓN PRESUP.	DESCRIPCIÓN	PREVISIONES PRESUPUESTARIAS		DERECHOS RECONOCIDOS	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE	EXCESO / DEFECTO PREVISIÓN
		INICIALES	MODIFICACIONES							
46101	DIPUTACION DE LEON	40.000,00		40.000,00			40.000,00	40.000,00		
	APORTACION ANUAL									
46201	AYUNTAMIENTO DE LEON	40.000,00		40.000,00			40.000,00		40.000,00	
	APORTACION ANUAL									
52001	INTERESES DE CUENTAS EN BANCOS Y CAJAS	1.000,00		4.000,00			4.000,00	4.000,00		3.000,00
87000	REMANENTE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES.		1.448.542,90							-1.448.542,90
	Suma	81.000,00	1.448.542,90	84.000,00			84.000,00	44.000,00	40.000,00	-1.445.542,90



ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

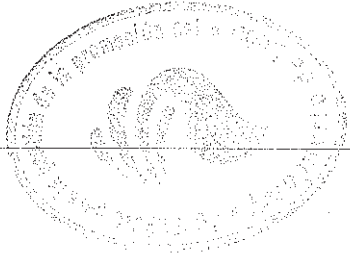
APLICACIÓN PRESUP.	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS		GASTOS COMPROMET.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE	REMANENTES DE CRÉDITO
		INICIALES	MODIFICACIONES					
440	22699	50,00		2.367,76	67,76	67,76		-17,76
440	2269918		2.300,00	2.300,00				2.300,00
440	22799	1.180.000,00		1.226.053,57		515.503,73		664.496,27
440	2279918		456.416,69	404.504,41		404.504,41		51.912,28
440	35900	50,00						50,00
440	47901	100,00						100,00
	Suma	1.180.200,00	458.716,69	1.635.225,74	920.075,90	920.075,90		718.840,79



ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO
(2019)

II. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

APLICACIÓN PRESUP.	DESCRIPCIÓN	PREVISIONES PRESUPUESTARIAS		DERECHOS RECONOCIDOS	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE	EXCESO / DEFECTO PREVISIÓN
		INICIALES	MODIFICACIONES							
46101	DIPUTACION DE LEON	590.000,00		590.000,00			590.000,00		590.000,00	
46201	APORTACION ORDINARIA AYUNTAMIENTO DE LEON,	590.000,00		590.000,00			590.000,00		590.000,00	
52000	APORTACION ORDINARIA Intereses de depósitos									
52001	INTERESES DE CUENTAS EN BANCOS Y CAJAS	200,00		200,00			0,01	0,01		0,01
87000	REMANENTE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES.		458.716,69	458.716,69						-458.716,69
87010	REMANENTE TESORERIA PARA GASTOS CON FINANCIACIÓN									
	Suma	1.180.200,00	458.716,69	1.638.916,69			1.180.000,01	0,01	1.180.000,00	-458.916,68





PRESUPUESTO 2020- INFORME DE INTERVENCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), y el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se ha remitido a esta Intervención el Presupuesto del Consorcio para el ejercicio de 2020 al objeto de emitir informe preceptivo.

I N F O R M E

Fiscalizado el expediente, cabe destacar los siguientes apartados:

PRIMERO: El Presupuesto para el ejercicio 2020 es inferior en su importe global al del ejercicio anterior, tanto en ingresos como en gastos; su importe asciende a la cantidad 375.000,00 € y aparece formalmente nivelado.

SEGUNDO: El Presupuesto contiene, entre otros, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 165 del TRLRHL, los Estados de Gastos y de Ingresos, sobre los que caben realizar las siguientes consideraciones:

I-ESTADO DE GASTOS:

a) Los Gastos de personal: No se prevé gasto alguno pues actualmente las funciones reservadas así como el resto de actuaciones para el desarrollo de los acuerdos son desempeñadas por personal de la Diputación Provincial de León.

b) Los créditos consignados en el capítulo 2º para Gastos en Bienes Corrientes y Servicios: En la actualidad existe un contrato en ejecución relativo a los servicios de Promoción y Fomento del Aeropuerto de León temporada 19/20, con unas necesidades presupuestarias de 374.700,00 € para la anualidad 2020 del mencionado contrato.

Se puede observar que los créditos iniciales para este concepto en el proyecto del Presupuesto 2020 suponen 374.950,00 €, y son por tanto suficientes para la cobertura de las necesidades.

c) Gastos Financieros: Se hace una pequeña dotación de 50€ en el capítulo 3 para imputar posibles gastos o comisiones bancarias que en un momento dado puedan aparecer.

II-ESTADO DE INGRESOS:

a) Las transferencias corrientes aparecen por las cuantías correspondientes a las aportaciones de sus miembros, debiendo estas aportaciones ser objeto de aprobación expresa por la Asamblea del Consorcio (este extremo se viene efectuando de forma separada del expediente del Presupuesto, si bien según los estatutos el requisito estaría cumplido con su inclusión en este expediente presupuestario).

b) Estabilidad Presupuestaria: Del examen del presupuesto se observa que los ingresos no financieros y los gastos no financieros son iguales, e iguales al total del Presupuesto (no existen gastos o ingresos financieros) por lo que se cumple el principio general de Estabilidad Presupuestaria.

d) Plan Económico-Financiero: en el momento actual se encuentra vigente el Plan Económico-Financiero de la Diputación Provincial de León; dado que el Consorcio está adscrito a esta administración, sus datos se consolidan con el Presupuesto de la entidad principal, y la gestión económica debe ajustarse a lo previsto en dicho Plan. A la vista del mismo, puede señalarse que los datos de Presupuesto inicial son conformes y están en consonancia con el Plan Económico-Financiero.

TERCERO: En el expediente examinado se recoge la documentación exigida en los artículos 165.1, 166.1 y apartados primero y segundo y tercero del artículo 168 del TRLHL, salvo el Informe Económico Financiero, el Anexo de Personal y el Anexo de Inversiones, si bien a la vista de las justificaciones incluidas en la Memoria de Presidencia, se considera suficientemente motivada su ausencia.

CUARTO: En cuanto a las Bases de Ejecución del Presupuesto, que siguen una línea similar a la de ejercicios anteriores, se consideran correctas, y ajustadas a derecho.

QUINTO: En virtud de los artículos 12 y 13 de los Estatutos reguladores del Consorcio, corresponde a la Comisión Ejecutiva dictaminar el proyecto de presupuesto ordinario del ejercicio (art. 13.a) y a la Asamblea del Consorcio (art. 12.c), mediante acuerdo adoptado por mayoría simple de los miembros presentes, su aprobación.

SEXTO: Los estatutos del Consorcio recogen la adscripción de la entidad a la Diputación Provincial de León.

Por ello, una vez aprobados los Estados de Gastos e Ingresos por la Asamblea del Consorcio, debe ser remitido el expediente a la Diputación Provincial a efectos de su inclusión en el Presupuesto General que debe ser posteriormente objeto de aprobación.



Aeropuerto de León

En resumen, de todo lo dicho se pueden extraer las siguientes:

CONCLUSIONES:

1º)- El proyecto de Presupuesto y todo su contenido cumplen con las distintas normas que le son de aplicación en lo relativo a su formación y contenido, y aparece nivelado.

2º)- El Presupuesto cumple con los Principios de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto, en los términos exigidos por Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Ley Orgánica 4/2012 de 28 de septiembre.

3º)- En lo relativo a los órganos competentes para adoptar los distintos acuerdos, corresponde a la Comisión Ejecutiva dictaminar el proyecto de presupuesto ordinario del ejercicio (art. 13.a) y a la Asamblea del Consorcio (art. 12.c) por quórum de mayoría simple, su aprobación, debiendo posteriormente remitirse para su integración en el Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio 2020 donde se seguirán los trámites de aprobación de esta entidad.

León a 9 de enero de 2020

EL INTERVENTOR



Fdo.: Diego Armesto Vega